



Certificado INTE-ISO 9001:2000

Edgar Robles C.
Intendente

SP-A-127

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las doce horas del día treinta y uno de octubre del 2008.

Considerando que,

1. De conformidad con el inciso f) del artículo 38 de la ley N° 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas en la ley y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Adicionalmente, el inciso r) de la norma de cita establece que a la Superintendencia de Pensiones le corresponde dictar normas específicas sobre el contenido, la forma y la periodicidad con que las entidades supervisadas deben proporcionar información sobre su situación jurídica, económica y financiera, las operaciones activas y pasivas, así como cualquiera otra información que se considere de importancia.
2. Mediante el artículo 9 del acta de la sesión 743-2008, celebrada el 12 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Capítulo VII del *Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*, denominado "*Suficiencia Patrimonial de la Entidad Autorizada*". Dicha reforma fue publicada en el diario oficial La Gaceta N° 200 del 16 de octubre de 2008.
3. Es necesario establecer los requisitos y los plazos para la remisión de información que permitan el control de la suficiencia patrimonial de las entidades autorizadas, mientras se desarrolla, en su totalidad, el proyecto de envío de información contable que permita el vaciado completo de las cuentas de saldos contables de las entidades autorizadas a través de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES).

Por tanto,

Las entidades deberán remitir la información que se indica en el presente acuerdo, cumpliendo, para ello, con las siguientes disposiciones y el anexo adjunto:

A. REQUISITOS

1. Estructura del archivo para la remisión de información financiera necesaria para el cálculo de riesgo de crédito y la determinación del capital base (SE).

El archivo estará compuesto por dos reportes, según se indica en el siguiente cuadro. El código de reporte corresponde a los dos primeros dígitos del código de cada cuenta:

Código	Contenido
01	Cuentas para el cálculo del Capital Base y riesgo de crédito, antes de cierre de las entidades autorizadas
02	Información adicional requerida por la Superintendencia de Pensiones, en el capítulo VII del Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador.

La información contenida en el reporte 01 de “Cuentas para el cálculo del Capital Base y riesgo de crédito, antes de cierre de las entidades autorizadas” deberá extraerse, directamente, de los diferentes módulos de información contable que utiliza la entidad autorizada. En este sentido, no se debe reprocesar ni recalcular información alguna relativa a las cuentas. En lo referente al reporte 02, la información deberá ser calculada por la entidad y deberá conservar su documentación base.

Con el fin de asegurar la adecuada secuencia de carga de los reportes, se establecen las siguientes validaciones:

- (1) El ingreso del archivo SE a los sistemas de la Superintendencia de Pensiones, para una misma fecha de reporte, deberá ser posterior a la validación e inclusión del archivo de inversiones (IF). En caso contrario se desplegará el mensaje de error **VAL-6803**.
- (2) El ingreso del archivo SE para una misma fecha de reporte, deberá ser posterior a la inclusión del archivo de saldos contables de los fondos administrados. En caso contrario se desplegará el mensaje de error **VAL-6807**.

No será posible continuar con el proceso de archivos SE para otras fechas si no se realiza la inclusión de la manera antes indicada.

La estructura de nombres y formato de los archivos de datos se define en el Capítulo I “Disposiciones generales sobre los requerimientos de información” del Manual de Información.

Todos los saldos de las cuentas de los reportes 01 y 02 del SE, deberán ser presentados redondeados a dos decimales.

1.1 Definición de los datos del archivo

Nombre del archivo de datos:

Los dos caracteres que indican el tipo de datos de este archivo son SE, según la estructura de nombres de archivos definida en el capítulo I del *Manual de Información*. Los dos caracteres siguientes al código de la entidad autorizada identifican el archivo al que se refiere, donde el código ‘IF’ (**I**nformación **F**inanciera) identifica la información contable de la entidad autorizada. Así, si la entidad autorizada ‘A01’ envía datos contables con corte al 10 de octubre de 2008, el nombre del archivo será: SEA01IF20081010.CEP

Estructura de registros:

CAMPO	TIPO
ABR_ENT	VARCHAR(3)
COD_FON	VARCHAR(2)
FEC_DAT	DATE
COD_CTA	VARCHAR2(10)
SDO_CTA	NUMBER(24,2)

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ABR_ENT	Abreviatura asignada por la Superintendencia de Pensiones a la entidad autorizada según el listado incluido en la Tabla 1 del Anexo VI del Manual de Información.
COD_FON	Código del Fondo. Para el presente apartado se refiere al código de reporte que debe de remitir la entidad a saber: IF = I nformación F inanciera
FEC_DAT	Fecha a la cual corresponde la información remitida, la cual debe presentarse con el formato “aaaammdd”.
COD_CTA	Código de la cuenta. Se utilizarán las cuentas definidas en el anexo de esta nota, las cuales corresponden a cuentas establecidas por el CONASSIF en el “ Plan de cuentas para entidades, grupos y conglomerados financieros ”.
SDO_CTA	Saldo de la cuenta.

Estructura de códigos contables que deberán utilizarse:

Niveles	Cód TR	Clase / Grupo / Cuenta	Sub cuenta	Moneda	Cuenta analítica
Nivel 01	XX				
Nivel 02	XX	X			
Nivel 03	XX	XX			
Nivel 04	XX	XXX			
Nivel 05	XX	XXX	XX		
Nivel 06	XX	XXX	XX	X	
Nivel 07	XX	XXX	XX	X	XX

2. Remisión de información sobre inversiones de la entidad.

Para el control y cálculo del requerimiento de riesgo de mercado, la entidad autorizada deberá remitir, diariamente, el detalle del portafolio de inversiones (inversiones propias) utilizando el archivo establecido en el Capítulo VI, Información financiera de la entidad autorizada denominado IF (actualmente llamado Capital Mínimo de Funcionamiento). Este archivo sustituirá en todos sus extremos el archivo IP, detallado en este mismo capítulo del Manual de Información.

Los cambios relativos a la periodicidad del envío de este archivo y denominación, serán oportunamente efectuados en el *Manual de Información*, una vez se modifique el Capítulo VI, en lo referente al envío de la información de saldos contables de las entidades autorizadas.

B. PLAZOS PARA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN¹

3. Vigencia.

Rige a partir del 14 de noviembre de 2008.

Comuníquese.

Edgar Robles C.

¹ Reformado por el acuerdo SP-A-142-2010 de las doce horas del día tres de junio de dos mil diez.

Anexo 1

CÓDIGO					Listado de códigos de saldos contables	Movimiento	Operadora relacionada
Cód d T R	Clase / Grupo / Cuenta	Subcuenta	Moneda	Cuenta analítica	Descripción del Código	1/	
01	112	00	0	00	DEPÓSITOS A LA VISTA EN EL B.C.C.R.	D	Todas
01	113	00	0	00	DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS	D	Todas
01	114	00	0	00	DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	D	Todas
01	118	00	0	00	CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR ASOCIADAS A DISPONIBILIDADES	D	Todas
01	120	00	0	00	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	D	Todas
01	124	00	0	00	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN ENTIDADES EN CESACIÓN DE PAGOS, MOROSOS O EN LITIGIO	D	Todas
01	125	00	0	00	INSTRUMENTOS FINANCIEROS VENCIDOS Y RESTRINGIDOS	D	Todas
01	140	00	0	00	CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR	D	Todas
01	170	00	0	00	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	D	Todas
01	182	00	0	00	CARGOS DIFERIDOS	D	Todas
01	186	00	0	00	ACTIVOS INTANGIBLES	D	Todas

Anexo 1

0 1	187	00	0	00	OTROS ACTIVOS RESTRINGIDOS	D	Todas
0 1	190	00	0	00	INVERSIONES EN PROPIEDADES	D	Todas
0 1	311	01	0	00	Capital pagado ordinario	A	Todas
0 1	311	02	1	01	Capital preferente con dividendo acumulativo	A	Todas
0 1	311	02	1	02	Capital preferente con dividendo no acumulativo	A	Todas
0 1	311	02	2	01	Capital preferente con dividendo acumulativo	A	Todas
0 1	311	02	2	02	Capital preferente con dividendo no acumulativo	A	Todas
0 1	311	02	3	01	Capital preferente con dividendo acumulativo	A	Todas
0 1	311	02	3	02	Capital preferente con dividendo no acumulativo	A	Todas
0 1	312	00	0	00	CAPITAL DONADO	A	Todas
0 1	315	00	0	00	(ACCIONES EN TESORERÍA)	D	Todas
0 1	315	02	1	01	(Capital pagado preferente con dividendo acumulativo)	D	Todas

CÓDIGO	Listado de códigos de saldos contables	Movim iento	Opera dora relacio nada
---------------	---	------------------------	--

Anexo 1

C ó d T R	Clase / Grup o/ Cuen ta	Sub cuen ta	Mo ned a	Cuen ta analít ica	Descripción del Código	1/	
0 1	315	02	1	02	(Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo)	D	Todas
0 1	316	00	0	00	CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO OPERADORAS PENSIONES COMPLEMENTARIAS	A	Todas
0 1	321	00	0	00	CAPITAL PAGADO ADICIONAL	A	Todas
0 1	322	00	0	00	APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL	A	Todas
0 1	323	00	0	00	DONACIONES Y OTRAS CONTRIBUCIONES NO CAPITALIZABLES	A	Todas
0 1	324	00	0	00	APORTES EN EXCESO SOBRE CAPITAL MÍNIMO DE FUNCIONAMIENTO DE OPERADORAS DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	A	Todas
0 1	331	01	1	01	Superávit por revaluación de terrenos	A	Todas
0 1	331	01	1	02	Superávit por revaluación de edificios e instalaciones	A	Todas
0 1	331	02	0	00	Ajuste por valuación de Inversiones disponibles para la venta	V	Todas
0 1	331	03	0	00	Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez	V	Todas
0 1	331	07	0	00	Ajuste por valoración de instrumentos derivados	V	Todas
0 1	331	08	0	00	Ajuste por valoración de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamos de valores	V	Todas
0 1	332	00	0	00	AJUSTE POR VALUACIÓN DE PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS	V	Todas

Anexo 1

0 1	341	00	0	00	RESERVA LEGAL	A	Todas
0 1	350	00	0	00	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	V	Todas
0 1	360	00	0	00	RESULTADO DEL PERÍODO	V	Todas
0 2	193	01	0	00	El valor en libros de las acciones de la misma entidad dadas en garantía de operaciones crediticias.	D	Todas
0 2	193	02	0	00	Inversiones en empresas relacionadas (a valor de mercado)	D	Todas
0 2	195	01	0	00	Requerimiento de riesgo operativo	D	Todas
0 2	195	02	0	00	Requerimiento de riesgo de crédito	D	Todas
0 2	195	03	0	00	Requerimiento de riesgo de mercado	D	Todas
0 2	195	04	0	00	Resultado del cálculo del capital base	D	Todas